

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1041

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00197-00

EJECUTIVO

DTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA

DDOS: LINA MARCELA y CARLOS ALBERTO CEBALLOS

Tuluá Valle, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

El apoderado general del extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total, con las subsecuentes peticiones que de ello se derivan.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra LINA MARCELA CEBALLOS BECERRA y CARLOS ALBERTO CEBALLOS GALVIS, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros que posean los demandados LINA MARCELA CEBALLOS BECERRA, identificada con CC 1.112.300.634, y CARLOS ALBERTO CEBALLOS GALVIS, identificado con C.C. 6.427.884, por concepto de las suma de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que tengan en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL,

COLMENA, BANCO W S.A. Se les informa que dicha medida les fue comunicada por oficio 1036 del 27 de mayo de 2020. Líbrese atento oficio.

TERCERO.- LEVANTAR la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada LINA MARCELA CEBALLOS BECERRA, CC 1.112.300.634 en su condición de empleada de la empresa CLOTHING GROUP SAS, ubicada en la carrera 33 No. 1H-44 de Cali Valle. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida les fue comunicada por oficio 141 del 31 de enero de 2020.

CUARTO.- LEVANTAR la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandado CARLOS ALBERTO CEBALLOS GALVIS, identificado con C.C. 6.427.884, en su condición de empleado del CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRÍO VALLE. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida les fue comunicada por oficio 0380 del 02 de marzo de 2020. **Se exhorta a la entidad CISA SA para que informe si los títulos existentes a la fecha, por valor de \$346.498, le corresponden a la acreedora o al demandado.** SE ORDENA entregar al demandado los títulos que se recauden con posterioridad a la presente providencia.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SEXTO.- Como ninguno de los demandados está notificado en el proceso, y el demandante renunció a términos, el auto se profiere de CÚMPLASE. No obstante, se incluirá en los estados para efectos del control de registro de autos, sin que ello impida el cumplimiento inmediato de lo aquí ordenado.

CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Código de verificación: **b73beea272e8ea87b87463818fd3f4658dd505a9031d9657dc9c2dcc7d6c3156**

Documento generado en 22/07/2020 04:09:04 p.m.